

# BOLETIN OFICIAL

# MINISTERIO DEL AIRE

## ÓRDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### SUBSECRETARIA

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

#### APTITUD PARA EL ASCENSO

Por reunir las condiciones que se determinan en los Decretos de 10 de febrero de 1940 y 14 de marzo de 1947 ("BB. OO. del Estado" núms. 46 y 78), se declaran aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, según disponen las Ordenes fechas 11 de febrero de 1941 y 31 de enero de 1942 (BB. OO. DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 22 y 17), a los Jefes y Oficiales del Ejército del Aire que a continuación se relacionan:

#### ARMA DE AVIACIÓN.

##### Escala del Aire.

Comandante don Claudio Solsona García.

Idem don Luis de Zabala Igartúa.  
Capitán don Francisco Ruiz Morales.

#### ARMA DE TROPAS DE AVIACIÓN.

Comandante don Emilio Santamaría Martín.

Idem don Angel Farré Cebrián.  
Teniente don Abelardo Yáñez González.

Idem don José María O'Connor Valdivielso.

Teniente don Enrique de Gracia García.

Idem don Pedro Báez Domínguez.  
Idem don Pedro Saló Ferrer.

Idem don Celso Díaz Pérez.

Idem don José Mut Juan.

Idem don Ramón Varanda Domínguez.

Idem don Germán Rodríguez González.

Idem don Alejandro Martínez Camino.

Idem don Pedro de las Heras Pablo.

#### CUERPO DE INGENIEROS AERONÁUTICOS.

Comandante don Manuel Fernández Golfín y Montejo.

#### CUERPO DE INTENDENCIA DEL AIRE.

Capitán don José Gallego Hernández.

Idem don Juan Barionuevo Lorrente.

#### CUERPO DE SANIDAD DEL AIRE.

Comandante Médico don Julio Ayala Fernández.

Capitán Médico don Eugenio García Martín.

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES DEL AIRE.

Oficial tercero don Guillermo Aramayona Muguruza.

#### CUERPO DE INGENIEROS AERONÁUTICOS

##### (Ayudantes.)

Ayudante de segunda don Amado Cruz Velasco.

Ayudante de tercera don Ventura Bengoechea Pérez.

Madrid, 25 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Por reunir las condiciones que se determinan en los artículos 41 y 48 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Eclesiástico del Aire, y una vez en posesión de la aptitud canónica que exige el artículo 47 del mismo, a propuesta del Vicario General Castrense, se declara apto para el ascenso al empleo superior inmediato al Capellán segundo del Ejército del Aire don Jorge Company Campins.

Madrid, 25 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

#### BAJAS

Causa baja en este Ejército por haber fallecido el día 14 del actual en la plaza de La Coruña, el Brigada del Cuerpo de Sanidad del Aire don Ramón Fernández González, que se encontraba destinado en la Zona Aérea de Baleares.

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

#### CONCURSOS

Vacante la plaza de Jefe del Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica, que ha de ser cubierta por concurso entre Comandantes del Cuerpo de Intendencia del Aire, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero

de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Vacante en el Grupo de Entrenamiento y Transporte del Estado Mayor del Aire una plaza de Cabo Mecánico-Radiotelegrafista, que ha de ser cubierta por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Madrid, 23 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

CONDECORACIONES

Se autoriza a usar sobre el uniforme la "Insignia de Bronce" de la Orden Mehdaui al Sargento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Francisco Mateos Domínguez, destinado en la Mayoría del Aeródromo de Jerez de la Frontera.

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Dolores Reverte Comas, al Oficial primero de Administración de la Escala de Ayudantes de Meteorología don Alfonso Pérez Almazán, destinado en el Observatorio Meteorológico de La Coruña.

Madrid, 25 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 36), se concede la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, al Capitán del Arma de Tropas de Aviación, con destino en la Escuela Militar de Paracaidistas, don Luis Irigoyen Yurrita, herido "grave" en acto de servicio el día 5 de febrero de 1948. Debe percibir en concepto de pensión la cantidad de 570 pesetas y la indemnización de 950 pesetas por una sola vez.

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, al Teniente del Arma de Aviación, con destino en el 14 Regimiento, don Julio Esponera Andrés, herido "grave" en acto de servicio el día 25 de noviembre de 1946. Debe percibir en concepto de pensión la cantidad de 5.400 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas por una sola vez.

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, al soldado de Aviación, con destino en la Academia de Arma de Tropas, José Antonio Martínez Garré, herido "grave" en acto de servicio el día 19 de julio de 1947. Debe percibir en concepto de pensión la cantidad de 294 pesetas y la indemnización de 400 pesetas por una sola vez.

Madrid, 24 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Profesorado en la cuantía que señala el apartado B), artículo 3º, y como comprendidos en el grupo B) del ar-

tículo 1.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a partir del día 1 de septiembre próximo, al Comandante del Cuerpo de Intendencia del Aire don Agustín Arta Estallo y al Capitán de la Escuela del Aire del Arma de Aviación don Rafael Ugarte Ruiz de Colunga, destinados como Profesores en la Academia General del Aire por Orden circular de fecha 9 de los corrientes (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 85).

Madrid, 25 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Se concede la gratificación de Profesorado en la cuantía que señala el apartado B), artículo 3º, y como comprendidos en el Grupo B) del artículo 2.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a partir del día 1 de septiembre próximo, a los Tenientes de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Luis Víctor Rosillo López y don Antonio Cerrada Amo, destinados como Profesores de Vuelo en la Academia General del Aire por Orden circular de 9 del actual (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 85).

Madrid, 25 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

AEROPUERTO TRANSOCEANICO DE BARCELONA

REQUISITORIAS

Manuel Carballo Anca, natural de La Coruña, de veintiocho años de edad, de estado casado, de profesión comercio, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Asturias, núm. 16, tercero, de Barcelona, procesado por el presunto delito de estafa en la causa número 238 948, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Francisco Besós San Martín, Juez instructor eventual de las Obras del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona (Prat de Llobregat), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, 16 de agosto de 1948.—El Capitán Juez instructor, Francisco Besós San Martín.

# Disposiciones de otros Ministerios

## Gobierno de la Nación

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO de 22 de julio de 1948 sobre calificación de funcionarios públicos a efectos del Régimen de Subsidios Familiares.*

Al ocuparse el vigente Reglamento de Subsidios Familiares de desarrollar en sus capítulos cuarto a octavo lo preceptuado en la Base quinta de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, se limitó a marcar las líneas generales a que había de responder la excepción aplicable al Estado, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Entre las normas que actualmente regulan el Régimen de funcionarios, la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve determina lo que ha de entenderse por funcionarios, empleados u obreros del Estado. Ahora bien: la definición expresada no es enteramente concordante con la contenida en el artículo quinto del Reglamento del Régimen, quizá como consecuencia de partir aquélla de un derecho de opción luego suprimido.

Por otra parte, el Régimen en cuestión, que en su iniciación limitó los beneficios correspondientes a los subsidios familiares abonables al cabeza de familia, ha ampliado su protección a las viudas y huérfanos, y a su amparo también se conceden los denominados préstamos a la Nupcialidad y Premios a la Natalidad, siendo estas prestaciones de gran importancia para el personal afectado por las mismas y de imposible aplicación en los casos de administración independiente por parte de los servicios del Estado y demás Corporaciones comprendidas en el régimen de funcionarios cuando se trata de empleados que no pertenezcan a sus plantillas, con el consiguiente perjuicio para los beneficiarios.

Se han venido dictando por este Ministerio sucesivas aclaraciones sobre desarrollo del Régimen especial de funcionarios, empleados u obreros dependientes del Estado, Provincia o Municipio, y para unificar no sólo la legislación aplicable, sino, lo que es más importante, la

doctrina que debe informarla, cuya aplicación incumbe sin duda alguna al Ministerio de Trabajo,

Prevía deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

#### DISPONGO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considerarán, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, funcionarios, empleados u obreros del Estado, quienes perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas consignadas en los Presupuestos correspondientes en el capítulo de Personal y se encuentren comprendidos, por razón de las funciones o cargos que desempeñen, en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las solicitudes para la inclusión en el Régimen especial de funcionarios serán dirigidas y resueltas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente disposición, bien entendido que serán revisables por el expresado Departamento los casos anteriores en que por extensión se hubiera aplicado dicha situación especial a Organismos paraestatales autónomos o de naturaleza análoga cuyos empleados no reúnan las condiciones requeridas en el artículo anterior, y quedando, por el contrario, ratificadas las situaciones especiales concedidas a los funcionarios públicos, civiles y militares.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en los casos en que su aplicación suponga para el personal afectado cambio de la situación actual legalmente establecida.

**Segunda.** Quedan especialmente derogadas las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve y cuantas otras se opongan a lo establecido en la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del "B. O. del Estado" núm. 234.)

## ORDENES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Pita Iglesias contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de diciembre de 1947.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Pita Iglesias, como Consejero-Delegado de "Aeronáutica Industrial, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de diciembre último, dictada en el recurso interpuesto por dicha Empresa contra acuerdo de la Delegación del Trabajo de Madrid sobre clasificación de varios productores al servicio de la expresada Sociedad;

Resultando que en 23 de octubre de 1947 la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid acordó reconocer determinadas categorías profesionales a unos empleados de la Empresa

"Aeronáutica Industrial, S. A.", y en 6 de noviembre siguiente don Antonio Pita Iglesias, como Consejero-Delegado de dicha entidad, interpuso el recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo que prevé el artículo 5.º de la Orden de 29 de diciembre de 1945;

Resultando que desestimado dicho recurso, formuló don Antonio Pita, en nombre y representación de la referida entidad, los recursos de reposición y agravios;

Resultando que la Secretaría Técnica de Política Laboral del Ministerio de Trabajo informa que procede

la desestimación del recurso, de acuerdo con lo dictaminado en 22 de diciembre de 1947, y que no considera necesario que la Sección de Personal del Ministerio informe, ya que el acuerdo contra el que se recurre no afecta a funcionarios públicos dependientes de él, sino única y exclusivamente a personal de una Empresa particular;

Resultando que en el caso presente se han cumplido los plazos legales y trámites;

Vistos el Decreto de 21 de diciembre de 1943, la Orden de 29 de diciembre de 1945 y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el caso presente se recurre contra una resolución de la Administración Central que no puede estimarse que sea de materia personal a los efectos de la utilización de la vía de agravios, ya que afecta a empleados de una entidad particular en virtud de sus relaciones de carácter laboral;

Considerando que, como ha informado ya el Consejo de Estado en otros expedientes semejantes al presente, las resoluciones que tienen este carácter no pueden ser objeto de recurso en vía de agravios, ya que se trata de cuestiones exclusivamente laborales;

Considerando que aun cuando el recurso de agravios no se limite a los funcionarios públicos del Ministerio, conforme afirma la Secretaría Técnica del Ministerio, no puede darse tanta amplitud al concepto de personal que comprenda las relaciones laborales de quien ninguna relación tiene con la Administración Pública del Estado,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1948.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

(Del "B. O. del Estado" núm. 234.)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### VARIAS ARMAS.

#### Orden de San Hermenegildo.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 ("D. O." NÚM. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN.

#### Aviación.

Teniente Coronel, activo, don Ricardo Conejos Manent, con antigüedad de 12 de junio de 1948, a partir de 1 de julio de 1948. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

#### Clero.

Teniente Vicario de segunda, activo, don Benito Prieto Pérez, con antigüedad de 11 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 ("D. O." NÚM. 161).

#### Aviación.

#### Mecánicos-Motoristas.

Alférez, activo, don Justo Sadaba González, con antigüedad de 3 de diciembre de 1947, a partir de 1 de enero de 1948. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DAVILA

GRAFICAS HUERFANOS EJERCITO DEL AIRE

# ANUNCIO OFICIAL

## EJERCITO DEL AIRE

## Grupo Central de Farmacia

### Concurso para la adquisición de 200.000 m.<sup>3</sup> de gasa hidrófila y 5.000 kgs. de algodón hidrófilo.

Se reciben ofertas, globales o parciales, en el Grupo Central de Farmacia, sito en Burgos (Camino de las Fuéntecillas), en la forma que se determina en los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en:

BURGOS: Oficinas del Grupo Central de Farmacia.

MADRID: Inspección de Farmacia del Ejército del Aire (Ruiz de Alarcón, 12); y

BARCELONA: Jefatura del Sector Aéreo de Cataluña (Tuset, 32).

Fianza provisional, 2 por 100 de los precios límites.

Para su previo examen, se deberán remitir muestras antes del día 16 de septiembre.

El concurso se celebrará, en acto público, a las doce horas del día 23 de septiembre próximo.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 21 de agosto de 1948.—*El Secretario de la Junta Económica*, MARIANO LAHOZ RUPEREZ.